

VEHÍCULOS EXTRANJEROS QUE PRETENDAN INGRESAR DE LA FRANJA FRONTERIZA AL INTERIOR DE MÉXICO

Los extranjeros o mexicanos residentes permanentemente en el extranjero pueden importar temporalmente su vehículo, realizando el trámite en el Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos (CIITEV) ubicado en el “Punto Interno de Control Huixtla”.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable a la importación temporal de vehículos se encuentra disponible en:

1. Ley Aduanera:
 - a. Artículo 61 fracción III
 - b. Artículo 106 fracción II inciso e) y fracción IV inciso a)
 - c. Artículo 136
 - d. Artículo 182 fracción II

2. Reglamento de la Ley Aduanera:
 - a. Artículo 97 fracción I
 - b. Artículo 139
 - c. Artículo 141

3. Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior:
 - a. Regla 3.4.7
 - b. Regla 4.2.7

TRÁMITE

Se autoriza a BANJERCITO para operar los Módulos CIITEV, realizar los trámites y control de las importaciones temporales de vehículos, emitir la documentación aduanera correspondiente, recibir el pago por concepto de trámite para la importación temporal de vehículos y la garantía aplicable, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración General de Aduanas.

Los extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero podrán realizar el trámite de importación temporal de vehículos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los mexicanos residentes en el extranjero, así como los que acrediten estar laborando en el extranjero por un año o más, podrán importar temporalmente un solo vehículo en cada período de doce meses, debiendo presentar para tales efectos, el documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes permanentes o temporales en el extranjero, o la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que les otorgue la calidad de prestadores de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.
2. Tratándose de extranjeros con condición de estancia de visitantes, residentes temporales, residentes temporales estudiantes, podrán importar temporalmente un solo vehículo, debiendo presentar para tales efectos su pasaporte vigente o tarjeta pasaporte (Passport card) y el documento oficial que emita la autoridad migratoria.
3. Acreditar la propiedad o posesión del vehículo que se pretende importar temporalmente, debiendo presentar para tales efectos cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Título de propiedad o registro de placas vigente que los acredite como propietarios del vehículo, emitido por la autoridad competente del país extranjero.
 - b) Contrato de arrendamiento a nombre del importador, con la carta de la arrendadora que autorice la importación temporal del vehículo
 - c) Contrato de crédito a nombre del importador.
 - d) Documento que acredite la relación laboral del importador y el documento que acredite la propiedad del vehículo por parte de la empresa.
4. Declarar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
4. Garantizar el pago de los créditos fiscales que pudieron ocasionarse por la omisión del retorno del vehículo o por la comisión de las infracciones previstas en las leyes aplicables, mediante un depósito, por una cantidad equivalente en moneda nacional, que corresponda conforme a la siguiente tabla:

Año-modelo del vehículo	Importe de la garantía equivalente en moneda nacional a
2007 y posteriores	400 dólares
2001 hasta 2006	300 dólares
2000 y anteriores	200 dólares

6. Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, por concepto del trámite para la importación temporal de vehículos.

El trámite y el pago para obtener el permiso de importación temporal del vehículo que corresponda, así como el depósito en garantía, deberá realizarse en la forma de pago prevista, dependiendo del lugar donde se adquiera dicho permiso, siendo en:

Lugar	Costo del permiso el equivalente en moneda nacional a	Cuando	Forma de pago
Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional	\$51 dólares más IVA	Al ingresar al país	Efectivo o con tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador
Vía internet*, a través de la página electrónica www.banjercito.com.mx	\$45 dólares más IVA	En un plazo de entre 10 y 60 días antes de la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional	Tarjeta de crédito internacional, a nombre del importador

*Opción NO disponible en Guatemala

Será responsabilidad exclusiva del importador, verificar el correcto y adecuado registro de los datos solicitados, cumplir con los requisitos y condiciones para la importación temporal del vehículo, así como enviar a Banjercito copia simple de la documentación que ampare los requisitos establecidos en la presente regla, dichos documentos podrán ser enviados en archivos de manera digital mediante correo electrónico, correo certificado o presentados directamente en los buzones ubicados en los Módulos CIITEV, en las aduanas de entrada o en los Consulados señalados en la fracción que antecede.

Cuando el vehículo que se pretenda importar temporalmente, remolque o transporte una embarcación de hasta cuatro y medio metros de eslora incluyendo el remolque para su transporte, carros de recreo, motocicletas, trimotos, cuatrimotos o motos acuáticas, que no hayan sido concebidas, destinadas o fabricadas para circular por las vías generales de comunicación, se podrá autorizar la importación temporal de las mismas, siempre que la suma de dichas mercancías remolcadas o transportadas no exceda de tres unidades y el importador acredite su propiedad; para lo cual el personal de Banjercito deberá registrarlas dentro del mismo permiso de importación temporal del vehículo.

Tratándose de motocicletas o trimotos que ingresen al país por su propio impulso, que cuenten con placas extranjeras para circular por las vías generales de comunicación, podrán ser importadas temporalmente siempre que cumplan con los mismos requisitos señalados en el presente documento, no siendo aplicable para tales efectos lo establecido en el párrafo anterior.

Aquellos vehículos reportados como robados, siniestrados, restringidos o prohibidos para su circulación en los Estados Unidos de América o Canadá, no podrán ser importados temporalmente al territorio nacional, por lo que BANJERCITO, previo a la emisión del Permiso de Importación Temporal, realizará las consultas necesarias, debiendo resguardar vía electrónica el resultado de dicha consulta, por lo menos durante 5 años.

¿QUIÉNES PUEDEN CONDUCIR?

Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero:

Por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos siempre y cuando sean residentes permanentes en el extranjero, o por un extranjero con condición de estancia de residente temporal, residente temporal estudiante o visitantes. Cuando sea conducido por alguna persona distinta de las autorizadas, invariablemente deberá viajar a bordo el importador del vehículo.

Tratándose de extranjeros

Por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, aun cuando éstos no sean residentes extranjeros, por un extranjero con condición de estancia de residente temporal, residente temporal estudiante o visitantes, o por un nacional, siempre que en este último caso, viaje a bordo del mismo cualquiera de las personas autorizadas para conducir el vehículo y podrán efectuar entradas y salidas múltiples.

VIGENCIA

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por mexicanos residentes en el extranjero, será de 180 días naturales de estancia efectiva en el país, computables a partir de la fecha de ingreso del vehículo a territorio nacional y utilizables en un período de doce meses, considerando entradas y salidas múltiples, amparado en todo momento por la garantía existente.

El plazo autorizado para retornar los vehículos que hubieran sido importados temporalmente por extranjeros con condición de estancia de visitantes, residentes temporales, residentes temporales estudiantes, será el de la vigencia de la calidad migratoria, sus prórrogas, ampliaciones o refrendos otorgados a dichas calidades migratorias conforme a la ley de la materia. Para estos efectos la vigencia del permiso de importación temporal del vehículo se acreditará con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, sin que se requiera autorización de las autoridades aduaneras, aun y cuando el importador haya obtenido cambio en la condición de estancia de visitante, residente temporal, residente temporal estudiante el permiso de importación temporal se mantendrá vigente siempre que exista continuidad en la condición de estancia; asimismo, a efecto de que no se haga efectiva la garantía otorgada en los términos de la presente regla, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que les hubiere sido otorgada la prórroga, ampliación, refrendo o cambio de calidad migratoria, se deberá presentar mediante escrito ante cualquier aduana del país o a la Administración Central de Operación Aduanera, un aviso en el que se haga constar dicha circunstancia, anexando copia del comprobante de dicho trámite y del permiso de importación temporal del vehículo; dicho escrito se deberá presentar al momento de efectuar el retorno definitivo.

RETORNO

Para registrar y obtener el comprobante del retorno parcial o definitivo del vehículo, el interesado deberá presentar ante el personal de Banjercito que opera los Módulos CIITEV en las aduanas de salida:

- El automóvil
- El permiso
- Holograma y
- En su caso, los vehículos de recreo y el remolque para su traslado que hayan sido importados temporalmente.

En todos los casos, es obligación del interesado presentar en los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas fronterizas, el vehículo temporalmente, las unidades registradas en el permiso de importación temporal, el holograma y el permiso de importación temporal o, declaración bajo protesta de decir verdad en formato libre en el cual se indique la causa por la cual no se presenta el holograma, el permiso, o ambos; lo anterior, a fin de que el personal de Banjercito registre la entrada o salida múltiple, o en su caso se solicite el comprobante de cancelación y de ser procedente la devolución del depósito en garantía que corresponda; en caso contrario no procederá la autorización de la entrada o salida múltiple, la cancelación del permiso ni la devolución del depósito en garantía.

Banjercito, devolverá el depósito en garantía en la misma forma en que el interesado lo constituyó, siempre que se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior. Si el depósito en garantía fue hecho con tarjeta de crédito o débito, la devolución se realizará a la tarjeta bancaria que corresponda, al día hábil bancario siguiente al retorno definitivo del vehículo; o bien, si el depósito fue hecho en efectivo, la devolución de la garantía se hará en efectivo en cualquier Módulo CIITEV ubicados en las aduanas fronterizas.

En caso de que se venza el plazo autorizado y el vehículo importado temporalmente no retorne al extranjero, BANJERCITO transferirá a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, el monto de la garantía efectivamente cobrada, a más tardar al segundo día hábil bancario siguiente a aquél en que haya vencido el plazo de la importación temporal.

RETORNO SEGURO

Si realizaste la importación temporal de un vehículo y por alguna razón no lo retornaste en tiempo, existe una facilidad administrativa llamada Retorno seguro.

El trámite deberás realizarlo en la Administración Local Jurídica más cercana al domicilio donde se encuentre el vehículo. Consulta la ubicación de las Administraciones en:

http://www.sat.gob.mx/aduanas/vehiculos/importacion_temporal/Paginas/default.aspx

Con este programa se otorgan un plazo de cinco días hábiles con el propósito de retornar el vehículo de manera legal a su lugar de origen.

Te sugerimos no conducir tu vehículo antes de que realices el trámite de retorno seguro ya que, de lo contrario, el vehículo se encuentra de manera ilegal en el país y podrás ser sujeto de sanciones, decomiso y/o embargo del mismo, o en su caso, privación de la libertad de la persona que lo conduzca.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PRESENTAR ORIGINALES Y COPIAS LEGIBLES EN BLANCO Y NEGRO

1. SI EL VEHÍCULO ESTÁ A SU NOMBRE, DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EXTRANJEROS	MEXICANOS
PASAPORTE O PASSPORT CARD	PASAPORTE EXTRANJERO DONDE INDIQUE QUE ES NACIDO EN MÉXICO, RESIDENCIA O PASSPORT CARD
FORMA MIGATORIA	TÍTULO, FACTURA, REGISTRACIÓN O CARTA FACTURA
TÍTULO, FACTURA, REGISTRACIÓN O CARTA FACTURA	LICENCIA
LICENCIA	

2. SI EL VEHÍCULO ESTÁ A NOMBRE DE SU:

- **ESPOSA/ESPOSO:** PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PUNTO UNO Y SU ACTA DE MATRIMONIO.
- **HERMANO:** PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PUNTO UNO Y ACTAS DE NACIMIENTOS DE AMBOS.
- **PADRES:** PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PUNTO UNO Y ACTA DE NACIMIENTO DEL INTERESADO (DE USTED)
- **EMPRESA DE DONDE TRABAJA:** PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PUNTO UNO, UNA CARTA LABORAL Y UNA AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA CON TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO, AMBOS DEBEN ESTAR EN PAPEL MEMBRETADOS.

3. SI EL VEHÍCULO ES ARRENDADO:

- PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PUNTO UNO.
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIEMPRE QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES, QUE ESTÉ A NOMBRE DEL INTERESADO E INDIQUE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV), ASIMISMO, SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA ARRENDADORA DONDE AUTORICE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DEL VEHICULO.

4. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA:

- PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PUNTO UNO.
- EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL INTERESADO E INDIQUE EL NIV, EN CASO DE QUE EL CONTRATO NO OBSTENTE EL NIV DEL VEHÍCULO, EL PERSONAL DE BANJERCITO NEGARA ELTRAMITE.

5. SI EL VEHÍCULO ES FINANCIADO:

- PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PUNTO UNO.
- CONTRATO DE CRÉDITO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES DE LA FECHA EN QUE FUE OTORGADA POR LA EMPRESA O INSTITUCIÓN QUE ESTÉ FINANCIANDO LA COMPRA.

PAGO POR CONCEPTO DEL TRÁMITE DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DEL VEHÍCULO	
51 DÓLARES MÁS IVA	
DEPÓSITO EN GARANTÍA	
AÑO DEL VEHÍCULO	GARANTÍA EN DÓLARES
2007 Y SIGUIENTES	\$ 400 USD
2001 AL 2006	\$ 300 USD
2000 Y ANTERIORES	\$ 200 USD